



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 183 -2020- A/MPR

Rioja, 18 de JUNIO del 2020.

VISTO:

La Carta N° 001 -2020-RR de fecha 11 de enero del 2020; Informe N° 001-2020-CEUS/SO de fecha 15 de enero del 2020; Carta N° 01-2020-CONGESAC/GG-HCUS de fecha 15 de enero del 2020; Carta N° 002-2020-O.E.P-G.I/MPR de fecha 17 de enero 2020 devolución de documentos; Informe N° 002-CEUS/SO de fecha 20 de enero 2020, remite cronograma actualizado; Carta N° 002-2020-U&SCONGESAC/GG-HCUS de fecha 20 de enero 2020; Informe N° 025-2020 OEP-GI/MPR de fecha 27 de enero 2020; Informe N° 063-2020 –GI/MPR de fecha 28 de enero 2020; Informe N° 050-2020-GM/MPR de fecha 29 de enero 2020; Informe Legal N° 104-2020-OGAJ/MPR de fecha 27 de febrero del 2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 113-2020-A/MPR de fecha 02 marzo 2020, para emitir el acto resolutorio de Aprobación del cronograma actualizado por inicio de ejecución de obra: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS DE LOS (LA) SECTORES NUEVA RIOJA, PABLO MORI, SANTO CRISTO DE BAGAZÁN Y COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con código Único de Inversiones N° 2451772; Nota de Coordinación N° 080-2020-SG/MPR de 09.06.2020; Informe N° 152-2020-OEP-GI/MPR de 18.08.2020; Nota de Coordinación N° 100-2020-GI/MPR de 16.06.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con carta N° 002-2020-U&S CONGESAC/GG-HCUS, de fecha 20 de enero del 2020, el Supervisor hace llegar el cronograma actualizado de obra, “Construcción de Alcantarillas en los (la) Sectores Nueva Rioja, Pablo Mori, Santo Cristo de Bagazán y Cocayacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín” con Código Único de Inversión N° 2451772;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 432-2019-A/MPR de fecha 09 de octubre del 2019 se aprueba el expediente técnico de Obra: **“CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS DE LOS (LA) SECTORES NUEVA RIOJA, PABLO MORI, SANTO CRISTO DE BAGAZÁN Y COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN;**

Que, el Artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 138.1 señala que el contrato está formado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, el Artículo 139°, del mismo cuerpo normativo en su Numeral 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) Garantías, salvo casos de excepción. b) Contrato de consorcio, de ser el caso. c) Código de cuenta interbancaria (CCI). d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Artículo 175° del mismo cuerpo normativo en el numeral 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el Artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. e) Entregar los Análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios. f) Entregar el desagregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada;

Que, el Artículo 202° en el mismo cuerpo normativo en el numeral 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual;

Que, con Artículo 204°, del mismo cuerpo normativo en el numeral 204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. 204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 025--2020-O.E.P.D.-GI/MPR, de fecha 27 de enero del 2020, emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Inversiones concluye haber revisado los documentos presentados por el supervisor, encontró conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a realizar, recomendando que se otorgue la conformidad y se notifique al residente de obra para que continúe sus actividades de ejecución;

Que, con Informe N° 063-2020-GI/MPR de fecha 28 de enero del 2020, el Gerente de Inversiones solicita la aprobación del cronograma vía acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Central en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se decreta el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID – 19, quedando con ello restringido la libertad de tránsito de las personas y por la consecuencia la inmovilidad nacional, la misma que continua hasta la fecha; por lo que la Oficina de Ejecución de Proyectos, recomienda continuar con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe Legal N° 104-2020-OGAJ/M, de fecha 27 de febrero del 2020 concluye que es procedente aprobar el Cronograma Actualizado de la Obra: "Construcción de Alcantarillas en los (la) Sectores Nueva Rioja, Pablo Mori, Santo Cristo de Bagazán y Cocayacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín" con Código Único de Inversión N° 2451772;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma Actualizado de la Obra "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS DE LOS (LA) SECTORES NUEVA RIOJA, PABLO MORI, SANTO CRISTO DE BAGAZÁN Y COCAYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.", con Código Único de Inversiones N° 2451772.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Áreas Administrativas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Américo Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. C.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Gerencia de Inversiones.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.